INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de noviembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	**500014105001 2020 00259 00**
Demandante:	NOÉ GODOY
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

AUTO

Revisado el trámite de notificación personal realizado por el apoderado de la parte demandante, advierte el Despacho que, la constancia allegada no es legible.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por **SECRETARÍA** llévese a cabo el trámite de notificación personal a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Igualmente, por **SECRETARÍA**, notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de conformidad con los artículos 610 y 611 del Código General del Proceso, para que si lo considera pertinente actué en el proceso en calidad de interviniente conforme a las facultades legales.

Por **SECRETARÍA,** notifíquese personalmente al **MINISTERIO PÚBLICO**, conforme lo ordena el artículo 612 del Código General del Proceso, para que si lo considera pertinente actué en el proceso en calidad de interviniente conforme a las facultades legales.

Agotado el trámite de notificación personal, ingrésese nuevamente el expediente al despacho, con el fin de fijar la fecha para la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación, de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21e15de55f8b76279a06dc4a439fcc3fdfee32f495b9d4a12289acb41f7c8bde
Documento generado en 05/03/2021 04:10:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARÍAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 011** del **08 DE MARZO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887551d5f4cb0031cf56a51992a8c370bd08fa91681d1c57d78143c563012926**
Documento generado en 05/03/2021 11:08:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica